

República de Colombia



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 22 SEP. 2023**

( )

Por la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 homologado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S.

**LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 285 de 2020, el Decreto 1371 de 2020 modificado por el Decreto 379 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conocer y decidir sobre las solicitudes de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Que a través del Decreto 285 del 26 de febrero de 2020 el Gobierno Nacional estableció las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y derogó los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100, ambos de 2008.

Que mediante Resolución 1055 del 20 de octubre de 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó las disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación contempladas en el Decreto 285 de 2020 y derogó la Resolución 1649 de 2016.

Que a través del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020 se adoptaron disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación - Exportación encaminadas a coadyuvar a la reactivación económica ante los efectos causados por el coronavirus COVID 19, a la flexibilización y modernización del mecanismo, permitiendo impulsar las actividades productivas del sector empresarial, la generación de empleo, la facilitación de las operaciones de comercio exterior simplificando tiempos y evitando traumatismos en las actividades de importación, comercialización y venta de productos colombianos al exterior y a nivel nacional.

Que mediante Resolución 1213 del 30 de noviembre de 2020 se desarrolló el Decreto 1371 de 2020, en relación con las disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Que a través de Decreto 379 del 16 de marzo de 2022 se prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 2023, el término de vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto 1371 de 2020, para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos, Bienes de Capital y Repuestos y Exportación de Servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, con objeto de contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución 076 del 9 de abril de 2021 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S.,

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 autorizado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S."

con NIT 800.021.013-8, la homologación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-3508 al programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621, con un cupo de importación de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000.000) carácter de las importaciones reembolsable y modalidades directa e indirecta.

Que por medio de radicado No. ModPro\_2\_800021013\_20230731\_21 del 31 de julio de 2023, el señor JUAN FELIPE MORENO JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía 71.788.890, Representante Legal de la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8, solicitó al Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 debido al cambio domicilio y, consecuentemente, la actualización de la dirección de notificación y el lugar y ciudad de ubicación de las materias primas e insumos y producto terminado con cargo al programa autorizado, para lo cual adjuntó el Registro Único Tributario – RUT actualizado, argumentando lo siguiente:

"(...)

*Yo, Juan Felipe Moreno Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.890 de Medellín (ANT), en mi Calidad de Representante legal de la empresa Centro Acero S.A.S., identificada con NIT 800.021.013-8, por medio de la presente, me permito notificar el cambio de domicilio y de ubicación de las materias primas e insumos, para actualización de la información del programa que tenemos autorizado de materias primas MP-3508 y ME-3621.*

*Dirección anterior: Calle 80 sur No. 47F – 55 Sabaneta – Antioquia*

*Nueva dirección: KM 25+700 autopista Medellín Bogota, sector vereda clarita, Guarne – Antioquia*

"(...)"

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, consultado en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, se observa que por Acta No. 79 del 13 de enero de 2023 de la Asamblea de Accionistas de Sabaneta, inscrita el 31 de enero de 2023 con el No. 63265 del Libro IX, la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8 cambió de domicilio del municipio de Sabaneta al municipio de Guarne – Antioquia.

Que realizada la verificación en la copia del Registro Único Tributario - RUT según formulario No. 14904509952 del 23 de marzo de 2023 aportado con la solicitud, en la casilla 40 se observa el cambio de domicilio de la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8, del municipio de Sabaneta al municipio de Guarne – Antioquia.

Que el artículo 12 del Decreto 1371 de 2020 dispone:

**"ARTÍCULO 12. REMISIÓN.** Lo no regulado en el presente Decreto se regirá por las disposiciones de que tratan los Decretos 1165 de 2019 y 285 de 2020, según corresponda, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que el artículo 3 del Decreto 379 de 2022, que modificó el artículo 6 del Decreto 1371 de 2020, dispone lo siguiente en cuanto al periodo para realizar importaciones al amparo de los programas de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos –ME:

**"ARTÍCULO 3. AMPLIACIÓN DEL PERIODO PARA REALIZAR IMPORTACIONES AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS - ME — APROBADOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1371 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020. La**

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 autorizado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S."

vigencia del periodo para realizar importaciones al amparo de los programas de Materias Primas e Insumos — ME autorizados en virtud del artículo 6 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, se ampliará automáticamente del primero (1) de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, (...)"

Que el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 285 de 2020, establece:

**"ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN.** El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la modificación del programa autorizado en los siguientes eventos:

1. Por cambio de nombre o razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, indicados en la solicitud. (...)"

Que el numeral 1 y el inciso final del artículo 75 de la Resolución 1055 de 2020, disponen:

**"ARTÍCULO 75. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 285 de 2020, el usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior la modificación del programa autorizado en los siguientes eventos:

1. Por cambio de nombre o razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, indicados en la solicitud. (...)

Para iniciar la evaluación por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior el usuario no debe presentar incumplimiento a las obligaciones adquiridas en desarrollo de un programa autorizado al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación. (...)"

Que el numeral 1 del artículo 76 de la Resolución 1055 de 2020, señala:

**"ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.** El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior la modificación del programa autorizado, presentando la solicitud a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Para la modificación por cambio de razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, el usuario deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.1. Solicitud con la justificación

1.2. Registro único tributario del usuario del programa. (...)"

Que el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 285 de 2020, prevé:

**"ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.** Las personas naturales o jurídicas, las asociaciones empresariales y los consorcios y uniones temporales interesadas en acceder a un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos, reposición y exportación de servicios deberán presentar la solicitud del programa a través del aplicativo informático, en el formulario establecido y de acuerdo con las disposiciones que para el efecto establezca la Dirección de

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 autorizado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S."

Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adjuntando los siguientes documentos: (...)

4. Documentos que acrediten el lugar en el que se ubicarán las materias primas, insumos, bienes o repuestos que se importarán al amparo del programa, e informen sobre la capacidad de producción de quienes efectúen procesos productivos en forma total o parcial, según contratos celebrados, los cuales igualmente se deberán adjuntar a la solicitud. (...)"

Que el numeral 10 del artículo 31 del Decreto 285 de 2020, señala:

**"ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN.** Quienes importen bienes en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, estarán obligados, según el programa autorizado a: (...)

10. Mantener los bienes, equipos, repuestos, materias primas e insumos en el lugar establecido en el programa autorizado. (...)"

Que el numeral 4 del artículo 22 de la Resolución 1055 de 2020, prevé:

**"ARTICULO. 22 - REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.** Las personas naturales o jurídicas, las asociaciones empresariales y los consorcios y uniones temporales interesadas en acceder a un programa de sistemas especiales de importación - exportación de materias primas e insumos, de bienes de capital y repuestos, de reposición y de exportación de servicios deberán presentar la solicitud del programa ante el grupo de sistemas especiales de importación - exportación y comercializadoras internacionales de la subdirección de diseño y administración de operaciones de la dirección de comercio exterior, a través del aplicativo de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE) en los términos establecidos y adjuntando los siguientes documentos: (...)

4. Lugar de ubicación y capacidad de producción. Documento que acredite el lugar en el que se ubicarán las materias primas, insumos, bienes para la exportación de servicios, bienes de capital o repuestos que se importarán al amparo del programa y se indique la capacidad de producción de quienes efectúen los procesos productivos. (...)"

Que el numeral 6 del artículo 34 de la Resolución 1055 de 2020, establece:

**"ARTÍCULO 34. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Para los programas de Materias primas e Insumos, de Bienes de Capital y Repuestos y de Exportación de Servicios, el acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información, según corresponda a cada programa:

(...)

6. Ubicación de las materias primas, insumos y producto terminado, bienes de capital y repuestos, bienes para la exportación de servicios autorizados a importar con cargo al programa. (...)"

Que analizada la solicitud presentada por la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8, el Grupo Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior determinó que es procedente modificar el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621, por cambio de domicilio de la sociedad solicitante del Municipio de Sabaneta al Municipio de Guarne - Antioquia y como consecuencia modificar los acápites de "DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN" y "LUGAR Y CIUDAD DE UBICACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS Y PRODUCTO TERMINADO" de la

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 autorizado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S."

Calle 80 sur No. 47 F- 55 Sabaneta – Antioquia al Kilómetro 25+700 Autopista Medellín – Bogotá, Sector Vereda Clarita, Guarne – Antioquia.

Que en aplicación del artículo 3 del Decreto 379 de 2022 se modifica el acápite "PLAZO DE IMPORTACIÓN" ampliando el periodo de importación dentro del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 homologado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Grupo Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior verificó que la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8 no ha presentado incumplimiento en las obligaciones adquiridas en desarrollo del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 285 de 2020 que señala las obligaciones de los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Que en el marco de su competencia el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá practicar visitas, inspecciones y demás diligencias administrativas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8, al amparo de la normatividad vigente.

Que de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 285 de 2020 la sociedad CENTRO ACERO S.A.S., con NIT 800.021.013-8, deberá dar cumplimiento, entre otros, a la limitación a la libre disposición de los materias primas, insumos, bienes de capital y repuestos importados con cargo al programa cuando a ello hubiere lugar, en virtud de la cual deberá asegurar la debida utilización de los bienes importados temporalmente de acuerdo con las obligaciones adquiridas, comprometiéndose a no enajenarlos ni destinarlos a un fin diferente del autorizado mientras se encuentren en disposición restringida, lo cual ocurrirá una vez se hayan cumplido totalmente las obligaciones adquiridas.

Que la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 31 del Decreto 285 de 2020, así como a las demás disposiciones contenidas en el Decreto 285 de 2020, en la Resolución 1055 de 2020, en el Decreto 1371 de 2020 modificado por el Decreto 379 de 2022, en la Resolución 1213 de 2020 y en las demás normas que los modifiquen o sustituyan.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modificar el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 autorizado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8 por cambio de domicilio del Municipio de Sabaneta al Municipio de Guarne – Antioquia, y consecuentemente modificar los acápites "DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN", "LUGAR Y CIUDAD DE UBICACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO"; y "PLAZO DE IMPORTACIÓN", de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

PROGRAMA AUTORIZADO:	<b>ME-3621 de Materias Primas e Insumos bajo el amparo del artículo 10 del Decreto 1371 de 2020.</b>
TITULAR DEL PROGRAMA:	<b>CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8</b>
MODALIDADES:	<b>Directa e Indirecta</b>

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 autorizado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S."

INDIRECTO DE PRODUCCIÓN: C.A MEJIA & CIA S.A.S.  
NIT 890.900.223-7  
Carolina Castrillón Díaz  
Cedula de Ciudadanía: 43.869.583  
Dirección: Calle 33 No. 41-51 Itagüí - Antioquia

CARÁCTER DE LA IMPORTACIÓN: Reembolsable

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 2511: Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Kilómetro 25+700 Autopista Medellín Bogotá, Sector Vereda Clarita, Guarne - Antioquia

CUPO DE IMPORTACIÓN HOMOLOGADO: DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000.000)

LUGAR Y CIUDAD DE UBICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS Y PRODUCTO TERMINADO: Kilómetro 25+700 Autopista Medellín Bogotá, Sector Vereda Clarita, Guarne - Antioquia  
Carrera 47 F No. 82 Sur - 41 Bodega alterna, Sabaneta - Antioquia  
Calle 33 No. 41 - 51 , Itagüí Antioquia

PLAZO DE IMPORTACIÓN: AÑO 2021  
Desde la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de 2021.

AÑO 2022  
Periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

AÑO 2023  
Periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°.** Notificar la presente resolución de manera personal por medio electrónico al señor JUAN FELIPE MORENO JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía 71.788.890, Representante Legal de la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S., con NIT 800.021.013-8, al buzón autorizado por el solicitante [geregeneral@centroaceros.com](mailto:geregeneral@centroaceros.com), conforme al procedimiento establecido en los artículos 56, 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos ME-3621 autorizado a la sociedad CENTRO ACEROS S.A.S."

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora de Comercio Exterior y el de apelación ante el Viceministro de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Resolución 2649 de 2006, modificada por la Resolución 2670 de 2011, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**Artículo 4°:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir copia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 SEP. 2023**

*Éloisa F. de Deluque*  
**ÉLOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Proyectó: Oriana Rojas Trujillo  
Revisó: María Carolina Bernal Montoya  
Aprobó: Carmen Ivone Gómez Díaz